



mec



---

# PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PLANEDH

FASE INICIAL

---



Esta es una publicación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), realizada a partir del material aprobado por Acta de fecha 22 de febrero de 2011, emanada del Equipo Técnico Interdirecciones del MEC, integrado por representantes de las distintas Direcciones del Ministerio. Fue elaborado con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) y con el apoyo de SERPAJ Paraguay, Amnistía Internacional, CODEHUPY y la Mesa de la Memoria Histórica.

**Abril, 2012.**

**Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**

Impreso en Asunción, Paraguay

Diseño gráfico: La Cápsula - [capsulamail@gmail.com](mailto:capsulamail@gmail.com)

Ilustración de tapa: Susana Amarilla

El material contenido en esta publicación puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia.

# INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	5
<b>I ANTECEDENTES</b>	7
<b>II MARCO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (EDH)</b>	15
<b>III MARCO LEGAL</b>	23
<b>IV EL APORTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS</b>	35
<b>V ESTRUCTURA DEL PLANEDH</b>	43
<b>ESTRATEGIA 1</b> Fortalecimiento de la gestión del MEC para la implementación del PLANEDH	49
<b>ESTRATEGIA 2</b> Mejoramiento del currículo de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en materia de EDH	53
<b>ESTRATEGIA 3</b> Desarrollo profesional de educadores y educadoras en EDH	57
<b>ESTRATEGIA 4</b> Generación y fortalecimiento de entornos de aprendizaje seguros, saludables y dignos	61
<b>ESTRATEGIA 5</b> Investigación y buenas prácticas de EDH	65
<b>ESTRATEGIA 6</b> Promoción, difusión y comunicación para una cultura en derechos humanos	69

FINANCIAMIENTO DEL PLANEDH	72
LISTA DE SIGLAS	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	76
En el plano universal	
En el plano regional	
INSTRUMENTOS NACIONALES	77
Planes	
ACTA GRUPO TÉCNICO MEC	78
FICHA TÉCNICA PLANEDH	79

## Presentación

Las normas internacionales consagran el derecho a la educación en derechos humanos como parte integrante del derecho a la educación. Esto, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en las Américas, desde el Protocolo de San Salvador. Tal como señala el Artículo 13 del citado Protocolo en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. [...] la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz [...] la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

Paraguay ratificó el Protocolo de San Salvador y como tal, tiene, así como los demás países que lo han hecho, el compromiso de diseñar la plataforma jurídica y logística para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en todas sus dimensiones. Esto incluye el compromiso de incorporar progresivamente las normas internacionales de derechos humanos al derecho interno, de diseñar políticas públicas y de implementar actividades que den cumplimiento a estos propósitos.

En esa línea, no sólo respondiendo a un compromiso asumido internacionalmente, sino debido a las necesidades emergentes de la educación en nuestro país, a poco más de un año de haber dado a luz una versión preliminar del primer Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y Cultura presenta una nueva versión ajustada y revisada en un proceso que ha implicado, en primer lugar, determinar que la educación en derechos humanos se irá desarrollando en fases sucesivas de modo que ellas impliquen acciones posibles y concretas de ser realizadas de manera progresiva.

Iniciar las acciones de este plan con el sistema educativo formal, sin dejar de actuar en otros ámbitos formativos, se debe a la convicción de que el conocimiento de los derechos humanos desde la más temprana edad es una condición necesaria para su protección y ejercicio no sólo como acciones reactivas ante las violaciones, sino como componente fundamental para la vida en democracia y la promoción de la cultura de paz.

La educación y la educación en derechos humanos específicamente, son la clave para el desarrollo de la personalidad y de la sociedad humanamente democrática del futuro. Un retroceso de las democracias de nuestros países sigue siendo, efectivamente, un peligro latente que se puede desactivar en la

medida en que los actores educativos se formen en derechos humanos, pues esta propicia el desarrollo de valores, actitudes y conductas que cimentan una ciudadanía democrática y una cultura de paz. La educación en derechos humanos<sup>1</sup> promueve un enfoque holístico, basado en el disfrute de esos derechos, que abarca tanto “los derechos humanos en el contexto educativo”, es decir, lograr que todos los componentes y procesos del aprendizaje, incluidos los planes de estudio, el material didáctico, los métodos pedagógicos y la capacitación, conduzcan al aprendizaje de los derechos humanos, por una parte, como “la realización de los derechos humanos en la educación”, por la otra, que consiste en hacer valer el respeto de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad escolar.

No podemos negar que el escenario actual se vuelve cada vez más complejo, y en la misma medida, el trabajo en derechos humanos se torna más exigente. Ya no es posible seguir diseñando proyectos educativos sin el componente clave de la educación en derechos humanos como centro y como eje. En ese sentido, este Plan puede contribuir para que los diferentes planes educativos confluyan de manera más explícita en la formación de ciudadanos capacitados para una convivencia pacífica y democrática. Recoge en su interior los principales caminos que deben seguirse en torno a los desafíos que surgen a partir de un diagnóstico exploratorio que muestra de dónde partimos en el MEC. El sistema educativo fotografiado en este tiempo y en estas circunstancias nos enseña los desafíos iniciados y los vacíos aún existentes a través de una exploración básica que da cuenta de ello. Sobre esto, se plantean los desafíos principales y se marca una ruta experimental. Este plan en sí mismo se constituye en un ejemplo de dinamismo, pues mientras propone la ejecución de experiencias, sigue siendo un proceso abierto. Esta importante iniciativa expone los primeros pasos transitados en la construcción de un proyecto educativo en derechos humanos para el país. Sin embargo, mientras se ponen en marcha acciones en esta fase inicial de implementación, se propone seguir el debate, el diálogo y el intercambio sobre este fundamental tema.

**Horacio Galeano Perrone**  
**Ministro**  
**Ministerio de Educación y Cultura**

---

1- NNUU. Plan de Acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Primera etapa. Nueva York y Ginebra, 2006, pág. 3.



## Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

María Fernanda - 1er. lugar Profesionales - Dos monedas para mi educación  
Concurso de fotografías "Es tiempo de vivir nuestros derechos" organizado por la Oficina de la Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay (2011)



| ANTECEDENTES



Desde el advenimiento de la transición democrática en 1989, diversos sectores de la vida política y social del país, iniciaron una serie de procesos orientados a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Durante la dictadura, el sistema educativo había utilizado a la escuela como un medio de control social, adoctrinamiento y represión.

La información recogida en uno de los encuentros de diagnóstico realizado en octubre del 2009 en el marco de elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), revela que el contexto educativo en Paraguay ha estado fuertemente condicionado por los largos años de dictadura que el país enfrentó, con la consiguiente impunidad que le acompañó, un modelo de desarrollo excluyente, la ausencia de políticas de Estado orientadas a satisfacer las necesidades de las grandes mayorías, la pobreza, la ignorancia, la exclusión social, el control a la participación social y popular, así como por serias y graves violaciones a los derechos humanos.

En los últimos años se han dado *“indicadores importantes en cuanto a los progresos en la educación basada en derechos en Paraguay. Ellos son, entre otros, la casi nula brecha de género dentro del sistema educativo nacional, la extensión a 14 años de escolarización obligatoria (con la aprobación de la Ley N° 4.088/2010 “Que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación inicial y de la educación media”), la preocupación por la calidad de los aprendizajes cuando antes la centralidad de las políticas educativas estaba en el acceso, etc.”.*

No obstante, en su visita al país en abril del 2009, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, el Señor Vernor Muñoz, manifestó su preocupación, entre otros aspectos, por *“los problemas relacionados con la baja calidad educativa, el mal estado de la infraestructura y el abandono en que han permanecido habitantes de zonas rurales y de las comunidades indígenas, e insistió en la necesidad de formular y llevar a la práctica un nuevo enfoque de la educación basado en el conocimiento y la vivencia de los derechos humanos”* <sup>2</sup>.

En la actualidad, existen importantes retos que deben ser abordados para garantizar una educación de calidad para todos y todas, con plena vigencia de los derechos humanos. *“La realidad nos sitúa dentro de un sistema educativo, donde aproximadamente el 60% de los jóvenes entre 15 y 17 años prefiere un régimen dictatorial si ello garantiza bienestar económico” y nos obliga a cuestionarnos cuánto hemos avanzado como sociedad democrática* <sup>3</sup>.

“Las características del escenario actual de los derechos humanos y la democracia exigen dar un salto cualitativo desde la visión de los derechos humanos como un conocimiento de especialistas hacia otra que los comprenda como un conocimiento y una práctica de vida generalizada y cotidiana de toda la población. Los retos que enfrentamos ya no son únicamente las grandes violaciones de derechos

2- A/HRC/14/25/Add.2 Asamblea General- Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz- Misión al Paraguay (14 a 22 de abril de 2009). Marzo, 2010, pág. 18.

3- Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIE). La educación en el Paraguay independiente: Tomo II. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), 2011, pág. 29.

fundamentales, típicas del autoritarismo. Ahora las cuestiones de la justicia y la equidad, el aseguramiento de lo básico para una vida digna, la inclusión, el respeto a la diversidad, la seguridad ciudadana, la participación política y el combate a la corrupción, la discriminación y otras múltiples formas de intolerancia, involucran a todos y todas. Y, muy especialmente, a quienes en unos pocos años se incorporarán activamente al ejercicio de la ciudadanía y de cuyas mentes y voluntades dependerá el rumbo de nuestras sociedades: los niños, niñas y adolescentes de hoy”<sup>4</sup>.

El proceso de elaboración del PLANEDH se enmarca en una serie de iniciativas y recomendaciones que datan desde fines de los años noventa, tanto desde la sociedad civil paraguaya, como de los órganos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, a fin de que el país cuente con una política educativa en la materia. En este contexto, el PLANEDH apuntará no solamente a responder a una deuda histórica de hacer frente a una parte fundamental del derecho a la educación: una educación de calidad e inclusiva, sino también al **derecho a una educación en y para los derechos humanos**.

La Declaración y el Programa de Acción de Viena, adoptados por consenso en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en junio de 1993 dedican un apartado completo a la educación en la esfera de los derechos humanos (apartado D), e indican cuanto sigue:

4- IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. III Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: Desarrollo en la formación de educadores. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, pág. 5.

“78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. (...) La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, **la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y**

***difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.***

*82. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión”<sup>5</sup>.*

Por otra parte, cabe mencionar que dando cumplimiento a las recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 1995-2004 como el **“*decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*”**. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/71 de la Comisión de Derechos Humanos, la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos se centró en “los sistemas de enseñanza primaria y secundaria”, mientras que la segunda etapa del Programa Mundial (2010-2014) apunta a “la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles” mientras que “los Estados miembros deben seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria”.

En este contexto, el primer PLANEDH, en conformidad con lo señalado y recomendado por

.....  
5- A/CONF.157/23 Asamblea General- Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena. Julio, 1993.

el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, apuntará a la incorporación y fortalecimiento de la EDH en los en los diferentes niveles/modalidades del sistema educativo.

El proceso de construcción del PLANEDH coincidió con el proceso de diseño del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, del que el MEC participó como integrante del Comité Coordinador, con el fin de garantizar la articulación y la coherencia entre estas dos políticas públicas.



## Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

Felipe Román - 2do. lugar Niños y Adolescentes - Semillas del futuro  
Concurso de fotografías "Es tiempo de vivir nuestros derechos" organizado por la Oficina de la Asesora  
en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay (2011)



II

**MARCO CONCEPTUAL DE LA  
EDUCACIÓN EN DERECHOS  
HUMANOS (EDH)**



La educación en derechos humanos forma parte del derecho de toda persona a recibir una educación de calidad. *“Garantizar el derecho a una educación de calidad es una obligación del Estado y un profundo compromiso de esta administración. En ese sentido, el acceso no basta, si no va acompañado de lineamientos políticos y estrategias que aseguren la calidad de la educación”* <sup>6</sup>.

Naciones Unidas define a la educación en derechos humanos como el *“Conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes, con la finalidad de:*

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;**
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;**
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;**
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de derecho;**
- e) Fomentar y mantener la paz;**
- f) Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social”** <sup>7</sup>.

.....  
6- CIE, op.cit., pág.137.

7- A/52/469/Add.1 Asamblea General- Naciones Unidas. Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. Noviembre, 1997, pág. 7.

*“Sin duda, la educación en derechos humanos es una herramienta sin igual para que los grupos humanos tradicionalmente discriminados y, en especial, las mujeres, los niños, los adultos mayores, los pueblos indígenas, los afro descendientes, las personas que sufren discapacidades y los pobres, puedan acceder a todos sus derechos y se organicen para su promoción y protección”<sup>8</sup>.*

Ciertamente, la EDH incluye la capacitación racional y conceptual, pero no se limita a ellas, puesto que las mismas han de realizarse mediante la formación de actitudes para lograr el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la tolerancia, la igualdad sexual, la amistad entre los pueblos, la participación efectiva, la justicia social, el fortalecimiento de la paz y la promoción de un desarrollo sostenible centrado en las personas.

El Comité de Derechos del Niño enfatizó en este sentido que: *“...La educación en la esfera de los derechos humanos debe facilitar información sobre el contenido de los tratados de derechos humanos, pero los niños también deben aprender lo que son esos derechos observando la aplicación en la práctica de las normas de derechos humanos, ya sea en el hogar, en la escuela o en la comunidad. **La educación en la esfera de los derechos humanos debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida y empiece con la manifestación de valores de derechos humanos en la vida y las experiencias cotidianas de los niños”<sup>9</sup>.***

8- IIDH, III Informe, pág. 7.

9- Observación General N° 15, Comité de Derechos del Niño (2001).

Por su parte, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) define a la educación en derechos humanos como *“un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna. Significa que todas las personas –independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales– tienen la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas; entender la interrelación entre derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos. Entendemos este derecho a la educación en derechos humanos como parte del derecho a la educación y como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos”* <sup>10</sup>.

En diversos encuentros llevados a cabo en el transcurso del año 2011 en el marco del proceso de construcción participativa del PLANEDH, el Grupo Técnico del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) definió la educación en la esfera de los derechos humanos como *“un proceso que suscita experiencias de aprendizajes que modifican prácticas, actitudes, prejuicios,*

10- IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. I Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: Desarrollo normativo. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, pág. 15.

*relaciones autoritarias y paternas; un proceso que considera como punto central el desarrollo de las posibilidades y de las potencialidades humanas en contexto de respeto de la dignidad humana. Esta educación está caracterizada por el respeto, la promoción y la difusión de los derechos humanos con el fin de crear una cultura universal en el ámbito de los derechos humanos”.*

En este sentido, el **Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos**, menciona que “La educación en derechos humanos promueve un enfoque de la educación basado en los derechos y debe ser entendido como un proceso que incluye lo siguiente:

a) **“Los derechos humanos en el contexto educativo”**: asegurar que todos los componentes y procesos del aprendizaje, incluso los planes de estudio, los materiales didácticos, los métodos pedagógicos y la capacitación, conduzcan al aprendizaje de los derechos humanos;

b) **“La realización de los derechos humanos en la educación”**: asegurar el respeto de los derechos humanos de todos los actores, y la práctica de los derechos, dentro del sistema educativo. <sup>11</sup>”

La EDH incluye no sólo el contenido de los planes de estudio, sino también los procesos de enseñanza, los métodos pedagógicos y el marco en el que se imparte la educación, que debe ser respetuoso de los derechos

11- A/59/525/Rev.1 Asamblea General- Naciones Unidas. Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Marzo, 2005, pág. 9.

humanos, donde los alumnos y alumnas deben ser capaces de vivenciar los contenidos aprendidos y de vincularlos con situaciones de sus vidas cotidianas. Esta idea es clave porque significa que la EDH busca la transformación de los contextos institucionales en espacios donde se garantizan derechos apoyados en el *“reconocimiento incondicional de la dignidad de los que aprenden y de los que enseñan, y procesos de comunicación y participación que permitan resolver los conflictos por el diálogo y construir proyectos comunes por medio de la toma de decisiones, la asignación de responsabilidades y el control mutuo”*<sup>12</sup>.

*“La educación en derechos humanos abarca lo siguiente:*

**a) Conocimientos y técnicas:** *aprender acerca de los derechos humanos y los mecanismos para su protección, así como adquirir la capacidad de aplicarlos en la vida cotidiana;*

**b) Valores, actitudes y comportamientos:** *promoción de valores y afianzamiento de actitudes y comportamientos que respeten los derechos humanos;*

**c) Adopción de medidas:** *fomentar la adopción de medidas para defender y promover los derechos humanos”*<sup>13</sup>.

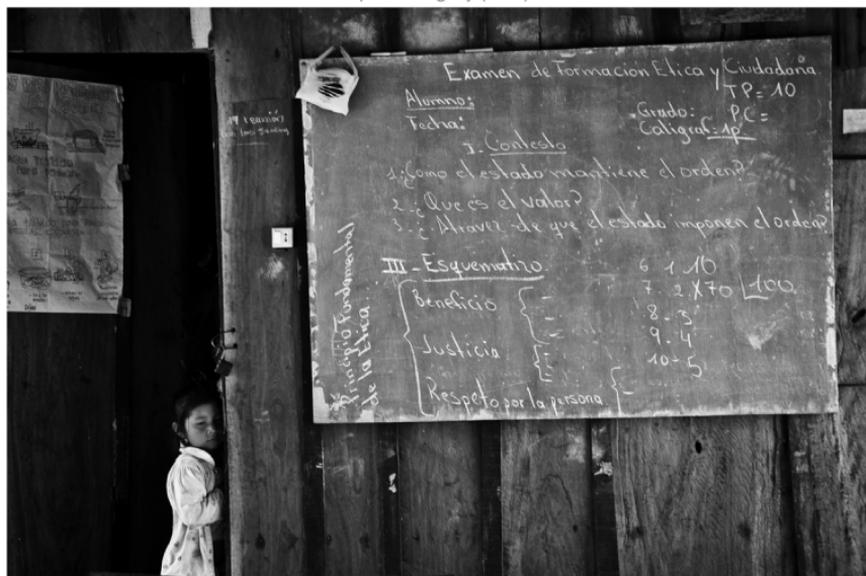
12- Cullen, Carlos. *Crítica de las razones de educar*. Buenos Aires: Paidós, 2005.

13- A/59/525/Rev.1 Asamblea General- Naciones Unidas, op.cit., pág. 6.



## Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

Sonia Delgado - 1er. lugar No Profesionales - Lecciones de realidad  
Concurso de fotografías "Es tiempo de vivir nuestros derechos" organizado por la Oficina de la Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay (2011)



MARCO LEGAL



El ordenamiento jurídico vigente en el país contiene diversas disposiciones, consagradas tanto en normativas nacionales como en tratados internacionales, que generan compromisos jurídicos que el Estado tiene el deber de asumir y materializar a través de políticas, planes y programas.

### **Constitución de 1992**

La Constitución Política de 1992 reconoce de manera amplia los derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales. De manera específica, contempla el derecho a la educación en el Capítulo VII, artículos del 73 a 85.

A nivel constitucional, existen referencias a fines y principios de la EDH. El artículo 73 enuncia de manera explícita los siguientes fines educativos relacionados a la EDH: el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la identidad cultural, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

Además, garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la libertad de enseñar, el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico (art. 74), e incorpora el derecho de realizar el proceso escolar en la lengua materna del educando, posibilitando a los pueblos indígenas a contar con un régimen especial de educación según su lengua materna (art.77).

Se establece además la obligatoriedad de la educación escolar básica así como las obligaciones del estado en la materia (arts. 75 y 76).

### Tratados internacionales

El Paraguay ha suscrito y ratificado de manera progresiva los tratados más importantes en la materia, asumiendo obligaciones específicas relativas al derecho a la educación, **y en particular, a la educación en la esfera de los derechos humanos.**

A continuación exponemos una tabla donde se encuentran los instrumentos jurídicos más importantes, que contienen disposiciones específicas relativas a la EDH (en lo referente al ámbito de aplicación del PLANEDH, es decir, a los distintos niveles/modalidades del sistema educativo) y comprometen al Estado a adoptar las medidas necesarias para proteger, respetar y facilitar el ejercicio del derecho a la educación de todos y todas, sin discriminación alguna:

<b>Instrumento internacional</b>	<b>Disposición sobre EDH</b>	<b>Ley nacional</b>
Declaración <sup>14</sup> Universal de Derechos Humanos	Artículo 26	N/A
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Artículo 14	N/A
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Artículo 13	Ley N° 4/92
Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 29	Ley N° 57/90
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Artículo 10	Ley N° 1.215/86
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Artículo 7	Ley N° 2.298/03
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Artículo 8	Ley N° 3.540/08
Protocolo Facultativo a la Convención Americana de Derechos Humanos, de San Salvador sobre derechos económicos, sociales y culturales	Artículo 13	Ley N° 1.040/97
Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes	Artículos 26 al 31	Ley N° 234/93
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará"	Artículo 8	Ley N° 605/95
Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad	Artículo 3	Ley N° 1.925/02

.....  
 14- Las Declaraciones son documentos que se suscriben pero no se ratifican.

## Ley General de Educación N° 1264/98

La Ley General de Educación, fundada en los principios y derechos consagrados en la Constitución Nacional, menciona de manera explícita en su artículo 9 varios fines del sistema educativo nacional relacionados a la EDH, como los siguientes:

- *el pleno desarrollo de la personalidad del educando en todas sus dimensiones*
- *el mejoramiento de la calidad de la educación*
- *la formación en el dominio de las dos lenguas oficiales*
- *la preservación y el fomento de la herencia cultural, lingüística y espiritual de la comunidad nacional;*
- *la preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria;*
- *la formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;*
- *la capacitación para la protección del medio ambiente, las riquezas y bellezas naturales y el patrimonio de la nación.*

Además, dispone en su artículo 10 que la educación se ajustará a los siguientes principios:

- *el afianzamiento de la identidad cultural de la persona;*
- *el respeto a todas las culturas;*
- *la igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en los centros de enseñanza;*
- *el valor del trabajo como realización del ser humano y de la sociedad;*
- *la efectiva igualdad entre los sexos y el*

- rechazo de todo tipo de discriminación;*
- *el desarrollo de las capacidades creativas y el espíritu crítico;*
  - *la promoción de la excelencia;*
  - *la práctica de hábitos de comportamiento democrático;*
  - *la proscripción de la arbitrariedad y la prepotencia en el trato dentro o fuera del aula y de la utilización de fórmulas cortesanías y adulatorias;*
  - *la formación personalizada, que integre los conocimientos, valores morales y destrezas válidos para todos los ámbitos de la vida;*
  - *la participación y colaboración de los padres o tutores en todo el proceso educativo;*
  - *la autonomía pedagógica, la atención psicopedagógica y la orientación laboral;*
  - *la metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje;*
  - *la evaluación de los procesos y resultados de la enseñanza y el aprendizaje, así como los diversos elementos del sistema.*

Igualmente, señala que los pueblos indígenas *“gozan al respecto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional y esta ley”* (Artículo 2).

En este mismo sentido, la Ley General de Educación, en el capítulo referido a la educación formal, establece en su artículo 31: *“La enseñanza se realizará en la lengua materna del educando desde los comienzos del proceso escolar o desde el primer grado. La otra lengua oficial se enseñará también desde el inicio de la educación escolar con el tratamiento didáctico propio de una segunda lengua”*.

Contiene asimismo una mención importante de los derechos de los niños y niñas, entre los cuales se encuentran el respeto a su dignidad, a recibir una educación de calidad y a organizarse libremente (artículo 125).

Es importante destacar que esta ley consagra el principio de participación en la elaboración de políticas educativas al disponer que *“El Estado definirá y fijará la política educativa, en consulta permanente con la sociedad a través de sus instituciones y organizaciones involucradas en la educación”* (artículo 19) y establecer que *“la comunidad proveerá los elementos característicos que fundamentan la flexibilidad de los currículos para cada región y participará activamente en el proceso de elaboración de sus reglamentaciones”* (artículo 16). En el mismo sentido, sus artículos 143 y 144 mencionan que *“La dirección del establecimiento o institución educativa promoverá la organización de la asociación de padres y la de alumnos, y apoyará la creación de la asociación de educadores profesionales de la institución, así como la del personal administrativo y auxiliar, con criterios y prácticas educativas democráticas”* y que *“Las asociaciones citadas en el artículo anterior, integradas participativamente en la institución como comunidad educativa, podrán contribuir al mantenimiento y desarrollo de la institución y a mejorar la calidad de la educación”*.

### **Ley de Enseñanza Bilingüe Ley N° 28/92**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Nacional, que establece que: *“El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní. La ley establecerá las modalidades de*

*utilización de uno y otro. Las lenguas indígenas, así como las de las otras minorías forman parte del patrimonio cultural de la Nación”, el artículo 1 de la Ley N° 28/92, de Enseñanza Bilingüe en todo el sistema educativo, reza cuanto sigue: “Es obligatoria la enseñanza de las lenguas oficiales, castellano y guaraní, en todos los niveles del sistema educativo paraguayo: primario, secundario y universitario”.*

### **Código de la Niñez y de la Adolescencia Ley N° 1680/01**

El interés superior del niño, pilar y punto de partida de este cuerpo normativo, se encuentra consagrado en el artículo 3 de la citada ley que dispone cuanto sigue: *“Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo”.*

El artículo 20 hace referencia al derecho a la educación y dispone que *“el niño y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía”.*

Además, el artículo siguiente establece que *“El sistema educativo garantizará al niño y al adolescente, en concordancia con lo dispuesto*

en la Ley General de Educación:

- a) el derecho a ser respetado por sus educadores;
- b) el derecho de organización y participación en entidades estudiantiles;
- c) la promoción y difusión de sus derechos;
- d) el acceso a escuelas públicas gratuitas cercanas a su residencia; y, e) el respeto a su dignidad”.

### **Ley N° 3231/07, que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI)**

El artículo 1 del citado cuerpo legal reconoce y garantiza el respeto y el valor de la existencia de la educación indígena y dispone que *“Todos los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas tienen garantizada una educación inicial, escolar básica y media acorde a sus derechos, costumbres y tradiciones, con la finalidad de fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad”*.

Además, su artículo 2 dispone que *“Todos los miembros de las comunidades indígenas gozan de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Ley N° 234/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO N° 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES, ADOPTADO DURANTE LA 76ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN GINEBRA EL 7 DE JUNIO DE 1989”, la Ley N° 904/81 “ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”, y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”*”.

Además, esta ley crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI), con el objeto de asegurar a los pueblos indígenas (artículo 5):

**a)** el respeto a los procesos educativos y de transmisión de conocimientos en las comunidades indígenas;

**b)** una educación escolar específica y diferenciada, potenciando su identidad, respetando su cultura y normas comunitarias;

**c)** el reconocimiento explícito que la escolarización de los pueblos indígenas debe ser una articulación de los dos sistemas de enseñanzas: el sistema indígena y el sistema de la sociedad nacional, fortaleciendo los valores de cada cultura;

**d)** los conocimientos necesarios de la sociedad nacional y su funcionamiento para asegurar la defensa de sus intereses y la participación en la vida nacional, en igualdad de condiciones en cuanto grupos de culturas anteriores a la formación y constitución del Estado paraguayo, tal como lo establece el Artículo 62 de la Constitución Nacional; y,

**e)** el funcionamiento de los niveles de educación inicial, escolar básica y media del sistema educativo nacional y la utilización de sus lenguas y procesos propios en el aprendizaje de la enseñanza escolar.

En este contexto, establece que “El sistema de educación escolar indígena en cuanto a la enseñanza nacional, departamental y local con la colaboración del órgano indigenista oficial, desarrollará:

- a) una educación inicial, escolar básica y media;
- b) currículo y programas;
- c) metodologías específicas del proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación escolar indígena; y,
- d) centros para la formación, especialización y capacitación de docentes indígenas que funcionen especialmente en zonas geográficas y culturales indígenas, tal como lo establecen los Artículos 21 y 22 del “CONVENIO N° 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, ADOPTADO DURANTE LA 76<sup>a</sup>. CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN GINEBRA EL 7 DE JUNIO DE 1989”, aprobado por la Ley N° 234/93 (artículo 6).



## Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

Sonia Delgado - 3er. lugar No Profesionales - Caligrafía en penumbras  
Concurso de fotografías "Es tiempo de vivir nuestros derechos" organizado por la Oficina de la Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay (2011)



IV

**EL APORTE DE LAS  
ORGANIZACIONES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL EN EL CAMPO DE  
LA EDUCACIÓN EN DERECHOS  
HUMANOS**



Los procesos de promoción, difusión, y defensa de los derechos humanos en Paraguay constituyen dimensiones claves de varias organizaciones sociales y no gubernamentales. Desde esta perspectiva, algunos aspectos de la EDH encuentran en las actividades de las mismas importantes soportes: realización de campañas de difusión sobre alcances de derechos específicos, publicación de resultados de investigaciones acerca de la situación de derechos de grupos sociales, publicación de materiales didácticos para trabajar contenidos de derechos humanos en diversos contextos, realización de denuncias de violaciones de derechos a nivel nacional e internacional, apoyos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la defensa o vigencia de los derechos humanos, capacitación de promotores y gestores para derechos humanos en barrios y/o comunidades tanto urbanas como rurales, etc. El fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana también encuentran en estas organizaciones el apoyo necesario en términos de formación de monitores/as y facilitadores/as para generar procesos de reflexión y de prácticas democráticas en las organizaciones.

Asimismo, la experiencia acumulada por estas organizaciones en cuanto a la reflexión, análisis de situación, defensa y promoción de derechos, se ha ido volcando en la elaboración de propuestas al Estado para la inclusión del enfoque de derechos en el diseño e implementación de las políticas públicas.

*“Particularmente novedoso es encontrar, desde finales de la década en adelante convenios ministeriales con entidades de la sociedad civil,*

*en especial con ONG y/o redes de ONG que promueven los derechos humanos, en general o de colectivos particulares - por ejemplo, niños y niñas, mujeres e indígenas. El fenómeno refleja que el trabajo de las entidades civiles en América Latina ha venido ganando legitimidad y reconocimiento público, y que empieza a comprenderse la importancia de su interacción con el Estado para avanzar hacia metas valiosas para el conjunto social”<sup>15</sup>.*

Para potenciar los alcances de sus acciones, las organizaciones de la sociedad civil fueron conformando con el tiempo redes de cooperación. De esta forma, surgieron la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), que nuclea a 23 organizaciones sociales y no gubernamentales (ONGs) titulares y a 5 miembros adherentes; POJOAJU, una asociación de organizaciones no gubernamentales formada por 19 ONGs, 7 redes y con enlaces establecidos entre 7 organizaciones y/o redes regionales; la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) que es una asociación que nuclea a 28 instituciones no gubernamentales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia en Paraguay; DECIDAMOS: Campaña Por La Expresión Ciudadana, con 8 organizaciones asociadas, además de participar en dos redes nacionales y dos internacionales<sup>16</sup>.

Puntualmente en la temática de EDH, el Servicio Paz y Justicia Paraguay (Serpaj Py.), trabaja

.....  
15- IIDH, III Informe, pág. 49.

16- Para acceder a más informaciones sobre estas redes, sus integrantes, publicaciones en línea y actividades, consultar los siguientes sitios web: <http://www.cdia.org.py>; <http://www.pojoaju.org.py>; <http://www.codehupy.org>; <http://www.decidamos.org.py>

el tema Educación para la Paz y los Derechos Humanos, en particular con docentes y jóvenes. Desde dicho eje temático, desarrolla conjuntamente con el MEC el proyecto “Iniciativas de Inclusión y Exigibilidad de Educación en Derechos Humanos”. Este emprendimiento, declarado por el MEC de interés educativo, contiene tres iniciativas interrelacionadas: Acompañamiento a la elaboración del PLANEDH, realización del Concurso Nacional Estudiantil “Derechos Humanos para una Vida Digna” y la Escuela de Formación en Derechos Humanos y Cultura de Paz. Otra experiencia muy valiosa en la materia ha sido el Proyecto “Por los Derechos Humanos, Dictaduras Nunca Más”, el Ministerio de Educación y Cultura y SERPAJ Paraguay organizaron un concurso dirigido a estudiantes sobre derechos humanos, “Dictaduras Nunca Más”, e incorporaron en el currículo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media los contenidos de derechos humanos y el autoritarismo en el pasado reciente. Ambos ya figuran actualmente como materias optativas y con perspectiva de formar parte del plan regular y de carácter obligatorio como las demás materias. En el marco del proyecto mencionado y como apoyo a la incorporación de los mencionados contenidos dentro del currículo se han diseñado y elaborado materiales educativos que incluyen una guía didáctica para el docente en formato multimedia, y la edición en fascículos a modo de resumen del Informe de la Comisión de Verdad y Justicia de Paraguay.

Estas iniciativas constituyen una muestra de las potencialidades existentes en la articulación de esfuerzos entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y elaboración participativa de

políticas públicas, en especial en el campo de la EDH.

Desde la experiencia de las organizaciones de la sociedad civil en la temática de los derechos humanos en general, y de la EDH, en particular, se dispone actualmente con una importante diversidad de documentos de análisis, materiales didácticos, recursos humanos para capacitación y formación en derechos humanos, y un amplio abanico de vínculos establecidos con organizaciones rurales, urbanas, de jóvenes, campesinas, indígenas, mujeres, barriales y sindicales.

*“El crecimiento de las alianzas entre Ministerios y Secretarías de Educación Pública y otras organizaciones para formar docentes en EDH es un indicio auspicioso, porque supone concertación de voluntades, suma de esfuerzos y aporte de conocimientos y experiencias especializadas que los Ministerios no tienen. Pero para que las formas de colaboración mutua sean productivas, habría que garantizar que se cumplan ciertas condiciones y prevenir algunos problemas que ya se perfilan en los datos recogidos. A menudo las acciones derivadas de los convenios no guardan correspondencia con todos los cambios introducidos en el currículum (por ejemplo, tocan unos temas pero ignoran otros); no tienen cobertura geográfica generalizada (por ejemplo, se concentran en ciertas zonas del país y descuidan otras); tienen duración limitada (por lo general reducida al período de un proyecto específico de pocos años) y no reportan evaluación de resultados. Acordar por separado acciones particulares con contrapartes particulares corre el riesgo de conducir a una sumatoria de actividades*

*aisladas, dispersas, muchas veces superpuestas y de impacto restringido, si no se insertan en un plan macro, una estrategia unitaria dentro de la cual distintos actores asuman responsabilidades específicas con objetivos complementarios - es decir, en un Plan Nacional de EDH” 17.*

.....  
17- IIDH, III Informe, pág. 49.





## Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

Juan de Dios Valdez - Somos diferentes

Concurso de pinturas "Colores para los derechos humanos" organizado por la Oficina de la Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay (2010)



V

ESTRUCTURA DEL PLANEDH



## Estructura del PLANEDH

### Consideraciones generales que hacen al PLANEDH

1. La construcción de un país distinto, que sea democrático, inclusivo, participativo, no violento y respetuoso de los derechos humanos, requiere trabajar por el desarrollo integral de las personas como sujetos de derechos, incorporando de manera activa y constante a los grupos y poblaciones largamente excluidos del desarrollo social.
2. La EDH parte del principio de que sólo es trascendente aquella práctica educativa que se funda en el reconocimiento de la dignidad humana. Es decir, en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, garantizando a todas las personas que se encuentren en territorio paraguayo una educación encaminada a la construcción de una cultura en derechos humanos (DDHH).
3. Se hace necesaria la apropiación de la Memoria Histórica como hecho esencial para la comprensión y asimilación de los hechos del pasado. En ese sentido, la necesidad de una más amplia difusión del Informe de la Comisión Verdad y Justicia, y el cumplimiento de sus recomendaciones, en particular “las medidas dirigidas a promover una educación en derechos humanos que cuente lo ocurrido” (Recomendaciones Nº 57-63) es una tarea aún por realizar.
4. La implementación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) requiere del soporte técnico, financiero y humano

del Estado, a fin de cumplir con los cometidos establecidos dentro del mismo.

5. El PLANEDH debe articularse de manera adecuada con el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

### **Visión**

Que los actores de la sociedad educativa, de manera pluralista e inclusiva, tengan conocimiento, utilicen y defiendan los derechos humanos, respetando la diversidad.

### **Misión**

Fortalecer la EDH en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, a fin de que los distintos actores de la sociedad educativa, como sujetos de derecho, gocen de una vida digna y del pleno desarrollo de la personalidad humana, respetando la diversidad.

### **Valores en los que se sustenta el PLANEDH**

- **Integral:** que abarque todos los derechos.
- **Democrático y plural:** que garantice el pleno respeto de la dignidad de las personas, independientemente de su credo, raza, opinión política, orientación sexual, ideología, etc., que recoja e incluya las voces de todos los sectores de la sociedad, que contemple una construcción con los aportes de todas las personas, sin discriminaciones.
- **Igualitario y no discriminatorio:** que garantice una educación de calidad para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación o

exclusión, incluyendo a los grupos y poblaciones largamente excluidos del desarrollo social, tales como las personas con discapacidad, los pueblos y comunidades indígenas, las comunidades rurales, las personas en situación de riesgo, etc.

- **Flexible:** en constante construcción, que permita su revisión y ajuste permanente.
- **Innovador:** que abarque prácticas pedagógicas y curriculares creativas que lleven a la construcción de una cultura en DDHH.
- **Inclusivo:** que fomente el reconocimiento de la dignidad del otro, la tolerancia y la igualdad de todos y todas, sin ningún tipo de distinción.
- **Solidario:** que asuma un compromiso por la persona humana, en particular por todos aquellos que históricamente han sufrido de exclusión social.
- **Comprometido** con el cambio social, la construcción de la democracia, la justicia y la paz.
- **Intercultural:** que incluya las visiones de las diferentes culturas sin exclusiones de ninguna clase.
- **Participativo:** que involucre de manera activa a los distintos actores de la sociedad en su diseño e implementación.

### Objetivo general

- Contribuir a la construcción de una cultura en derechos humanos a través de un proceso

integral de educación que se prolongue durante toda la vida, centrado en la persona como sujeto de derechos.

### **Objetivos específicos**

- Mejorar la gestión del MEC para la generación de una cultura de derechos humanos
- Mejorar el currículo de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en términos de EDH
- Generar investigaciones e intercambio de buenas prácticas del ámbito de la EDH
- Incorporar la EDH en el desarrollo profesional de educadores y educadoras
- Promover entornos de aprendizaje dignos, saludables y seguros
- Velar por el cumplimiento de las normas y compromisos vigentes en el ámbito de la EDH



## **ESTRATEGIA 1**

**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN  
DEL MEC PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DEL PLANEDH**



Líneas de Acción	Instancias responsables
Fortalecer la Dirección de Derechos Humanos del MEC, como instancia de enlace del PLANEDH	Dirección General de Derechos Humanos
Crear y fortalecer una instancia política y técnica responsable de la ejecución del PLANEDH	Direcciones de niveles y modalidades de educación
Asignar recursos suficientes (financieros, humanos, etc.) para la implementación del PLANEDH	Dirección General de Administración y Finanzas
Crear un sistema de monitoreo y evaluación del PLANEDH, con indicadores de progresos y resultados	Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Planificación Educativa, Direcciones de niveles y modalidades de educación
Propiciar alianzas interinstitucionales y espacios de articulación para la implementación del PLANEDH, con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil	Direcciones de niveles y modalidades de educación, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Derechos Humanos
Revisar la normativa vigente en el ámbito educativo y en su caso, promover los cambios necesarios para asegurar su compatibilidad con los principios de la EDH	Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Derechos Humanos
Proponer leyes específicas sobre la educación en derechos humanos	Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Derechos Humanos, Direcciones de niveles y modalidades de educación
Garantizar la aplicación efectiva de las normas, recomendaciones, declaraciones y observaciones del ámbito de la EDH, formuladas a nivel nacional e internacional	Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Derechos Humanos, Direcciones de niveles y modalidades de educación

<p>Promover un sistema de formación continua en derechos humanos para todos los servidores públicos del MEC en los niveles central, departamental y local</p>	<p><i>Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Gestión de Talento Humano, Dirección General de Gabinete Técnico</i></p>
<p>Elaborar materiales educativos específicos sobre la EDH para la formación de servidores públicos</p>	<p><i>Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Gestión de Talento Humano</i></p>
<p>Promover condiciones laborales seguras y saludables para el personal del MEC</p>	<p><i>Coordinación de Infraestructura, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, Dirección General de Gabinete Técnico</i></p>
<p>Velar que las construcciones de instituciones educativas y dependencias del MEC se realicen con criterios de accesibilidad universal</p>	<p><i>Coordinación de Infraestructura, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, Dirección General de Gabinete Técnico, Dirección General de Derechos Humanos</i></p>



## **ESTRATEGIA 2**

**MEJORAMIENTO DEL CURRÍCULO  
DE LOS DIFERENTES NIVELES  
Y MODALIDADES DEL SISTEMA  
EDUCATIVO EN MATERIA DE EDH**



Líneas de Acción	Direcciones responsables de su implementación
Actualizar de manera periódica y articulada el currículum (contenidos, metodologías y sistemas de evaluación del aprendizaje) de los diferentes niveles/modalidades del sistema educativo con enfoque de derechos	Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Educación Escolar Indígena, Instituto Superior de Educación
Elaborar documentos orientadores sobre la EDH en términos de contenidos, metodologías y evaluación de aprendizajes	Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Educación Escolar Indígena, Instituto Superior de Educación
Elaborar y revisar materiales educativos y didácticos con criterios de EDH en ambas lenguas oficiales e indígenas y en diferentes topologías de lectura y escritura, incluyendo la lengua de señas y el braille	Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación, Dirección General de Educación Escolar Indígena
Incorporar los contenidos de los planes optativos de Historia Reciente y Derechos Humanos como contenidos obligatorios para la Educación Media	Dirección General de Educación Media, Dirección General de Derechos Humanos
Implementar gradualmente la Cátedra de la Memoria Histórica en la Educación Media	Dirección General de Educación Media, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación
Implementar en el sistema educativo las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia, en particular las "medidas dirigidas a promover una educación en derechos humanos que cuente lo ocurrido" (Recomendaciones N° 57-63)	Dirección General de Educación Media, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación
Participar en el diseño y elaboración de un documento orientador de la educación integral de la sexualidad en el sistema educativo nacional.	Comisión Institucional del MEC, designada por Resolución N° 35.635





## **ESTRATEGIA 3**

**DESARROLLO PROFESIONAL DE  
EDUCADORES Y EDUCADORAS EN  
EDH**



Líneas de Acción	Direcciones responsables de su implementación
<p>Crear e implementar un sistema de formación continua en servicio <b>en derechos humanos</b> para los educadores y educadoras de todos los niveles/ modalidades del sistema educativo</p>	<p>Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Gestión de Talento Humano, Dirección General de Desarrollo Profesional del Educador</p>
<p>Incorporar la EDH en la formación inicial de los educadores y las educadoras para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo</p>	<p>Dirección General de Educación Superior, Instituto Superior de Educación, Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación, Dirección General de Desarrollo Profesional del Educador</p>
<p>Elaborar un plan de formación específica para educadores sobre EDH, con énfasis en derechos de la niñez y adolescencia</p>	<p>Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia</p>
<p>Incorporar contenidos y legislación de derechos humanos para el acceso y la evaluación del desempeño de la carrera docente</p>	<p>Dirección General de Gestión de Talento Humano, Dirección General de Desarrollo Profesional del Educador</p>
<p>Promover el uso de los materiales orientadores sobre EDH para la elaboración de currículos y materiales educativos específicos para la formación de docentes indígenas</p>	<p>Dirección General de Educación Escolar Indígena, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Asesoría Jurídica</p>





## **ESTRATEGIA 4**

**GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO  
DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE  
SEGUROS, SALUDABLES Y DIGNOS**



<b>Líneas de Acción</b>	<b>Direcciones responsables de su implementación</b>
<p>Promover los principios de la EDH en la gestión y administración de las instituciones educativas</p>	<p><i>Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Dirección General de Educación Media, Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Educación Inclusiva, Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo, Dirección General de Derechos Humanos</i></p>
<p>Propiciar la participación y el empoderamiento de los derechos humanos por parte de los diversos miembros de la comunidad a través de alianzas interinstitucionales y espacios de articulación</p>	<p><i>Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Dirección General de Educación Media, Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Educación Inclusiva, Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo, Dirección General de Derechos Humanos</i></p>
<p>Promover la construcción de normas de convivencia con enfoque de derechos de manera participativa en las instituciones educativas</p>	<p><i>Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Dirección General de Educación Media, Unidad de Resignificación de la Educación Media</i></p>

<p>Generar y fortalecer iniciativas para la construcción de entornos de aprendizaje inclusivos, seguros, saludables, que incluyan de manera efectiva a personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, comunidades rurales, personas en situación de riesgo, etc.</p>	<p><i>Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Dirección General de Educación Media, Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Educación Inclusiva, Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Currículum, Orientación y Evaluación, Instituto Superior de Educación</i></p>
<p>Promover iniciativas para el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas, a fin de contar con entornos de aprendizaje dignos</p>	<p><i>Coordinación de Infraestructura, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, Dirección General de Gabinete Técnico</i></p>



## **ESTRATEGIA 5**

**INVESTIGACIÓN Y BUENAS  
PRÁCTICAS DE EDH**



<b>Líneas de Acción</b>	<b>Direcciones responsables de su implementación</b>
Promover la identificación, sistematización, evaluación y socialización de iniciativas de EDH	<i>Dirección General de Derechos Humanos, Centro de Investigación e Innovación Educativa</i>
Concertar alianzas con la sociedad civil y universidades para la realización de investigaciones en materia de EDH	<i>Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, Dirección General de Educación Media</i>
Incentivar en las instituciones educativas la aplicación de buenas prácticas de EDH	<i>Dirección General de Derechos Humanos, Direcciones de niveles y modalidades de educación</i>
Crear espacios de reflexión pedagógica sobre la EDH	<i>Dirección General de Derechos Humanos</i>





## **ESTRATEGIA 6**

**PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y  
COMUNICACIÓN PARA UNA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS**



<b>Líneas de Acción</b>	<b>Direcciones responsables de su implementación</b>
Socializar el PLANEDH a nivel central del MEC, departamental y local	MEC central, departamental y local
Difundir la normativa vigente en materia de derechos humanos a nivel central y departamental	Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Comunicaciones, todas las Direcciones
Promover y garantizar la EDH de manera explícita para los grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas - respetando su derecho a la consulta previa-, las poblaciones rurales, las personas con discapacidad, las personas viviendo en situación de pobreza, etc.	MEC central, departamental y local
Difundir mensajes sobre la no discriminación, la igualdad, la no exclusión, la participación, la diversidad, etc. y otros principios de derechos humanos a nivel nacional por medios escritos, radiales y televisivos, con el fin de contribuir en la construcción de una cultura en derechos humanos	Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Derechos Humanos
Publicar en el portal del MEC los materiales producidos sobre la EDH	Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Currículum, Orientación y Evaluación

## FINANCIAMIENTO DEL PLANEDH

Los recursos financieros provienen de diferentes fuentes. La principal de todas es el Presupuesto General de Gastos del Estado, y dentro del mismo, el presupuesto asignado al Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Para obtener recursos adicionales se realizarán una serie de iniciativas tendientes a la obtención de recursos de organizaciones internacionales y nacionales interesadas en colaborar en la construcción de una cultura en derechos humanos.

## LISTA DE SIGLAS

- **CDIA:** Coordinadora por los Derechos de la Infancia y Adolescencia
- **CODEHUPY:** Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay
- **DDHH:** derechos humanos
- **DGEEI:** Dirección General de Educación Escolar Indígena
- **EDH:** educación en derechos humanos
- **IIDH:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- **MEC:** Ministerio de Educación y Cultura
- **PLANEDH:** Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **A/CONF.157/23** Asamblea General- Naciones Unidas. Asamblea General- Naciones Unidas. **Declaración y Programa de Acción de Viena**. Julio, 1993.
- **A/52/469/Add.1** Asamblea General- Naciones Unidas. **Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos**. Noviembre, 1997.
- **A/HRC/14/25/Add.2** Asamblea General- Naciones Unidas. **Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz** - Misión al Paraguay (14 a 22 de abril de 2009). Marzo, 2010.
- **A/59/525/Rev.1** Asamblea General- Naciones Unidas. **Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos**. Marzo, 2005.
- Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIE). **La educación en el Paraguay independiente: Tomo II**. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), 2011.
- Comisión de Verdad y Justicia. **Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia, Tomo 1**. Asunción, Editora JC Medina, 2008.
- Cullen, Carlos. **Crítica de las razones de educar**. Buenos Aires: Paidós, 2005.
- Cullen, Carlos. **Perfiles ético-políticos de la educación**. Buenos Aires: Paidós, 2004.

- IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. ***I Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: Desarrollo normativo.*** San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004.
- IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. ***III Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: Desarrollo en la formación de educadores.*** San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004.
- Muñoz, Vernor. ***El mar entre la niebla. El camino de la educación hacia los derechos humanos.*** Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. San José: Híbrida Ediciones, 2009.
- Observación General N° 15, Comité de Derechos del Niño (2001).
- Skliar, Carlos. ***La educación (que es) del otro. Argumentos y desierto de argumentos pedagógicos,*** Buenos Aires: Noveduc, 2007.
- Valdez A., Héctor. ***Una mirada presentiva y prospectiva de la educación en derechos humanos.*** Asunción: Ministerio de Educación y Cultura, 2011.

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

### **En el plano universal:**

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

### **En el plano regional:**

- Protocolo Facultativo a la Convención Americana de Derechos Humanos, de San Salvador sobre derechos económicos, sociales y culturales
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas

de discriminación contra las personas con discapacidad

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”

## **INSTRUMENTOS NACIONALES**

- Constitución de la República del Paraguay de 1992
- Ley General de Educación N° 1264/98
- Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley N° 1680/01
- Ley de Enseñanza Bilingüe N° 28/92
- Ley N° 3231, que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI)

## **Planes**

- Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010-2020 (PPDS)
- Plan 2024: Plan General de Educación
- Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia
- Plan Nacional de Educación para la Gestión de Riesgos



## **FICHA TÉCNICA PLANEDH**

**Presidente de la República:**

Luis Federico Franco

**Ministro de Educación y Cultura:**

Horacio Galeano Perrone

**Viceministro de Culto:**

Luis Cáceres Brun

**Viceministra de Educación para el Desarrollo Educativo:**

Alexandra Noelí Bogarín Benítez

**Viceministra de Educación para la Gestión Educativa:**

Juana Oilda Ortega Vera

**Viceministra de Educación Superior:**

Hermelinda Alvarenga de Ortega

**Viceministro de la Juventud:**

Daniel George Burt Wolf

**Dirección de Derechos Humanos:**

Rocío Florentín

**Mesa Consultiva de ONGs e Instituciones (hasta Abril de 2012)**

**Servicio de Paz y Justicia**

**SERPAJ Paraguay:**

Cristina Coronel

Ramón Corvalán

Marta Almada

**Coordinadora por los Derechos Humanos del Paraguay  
(CODEHUPY)**

**Mesa Memoria Histórica:**

Dionisio Gauto

**Amnistía Internacional Paraguay:**

María José Garcete

**Colaboración especial:**

Hilda González Garcete  
Juan Díaz Bordenave

**Colaboración técnica de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH):**

Liliana Valiña, Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay  
Macarena Jiménez Granda, Consultora  
Iris Rojas Recalde, Oficial Nacional

**Mesa Técnica Interdirecciones del MEC (hasta Abril de 2012)****Dirección de Derechos Humanos:**

Arnaldo Gutiérrez, Director  
María Gloria Pereira Jacquet  
José Ángel Gallardo  
Maribel Rojas  
Sonia Rojas  
Mariangel Lezcano  
Cynthia Fonseca  
Rocío Carrillo  
Manuel Escobar

**Dirección de Comunicación:**

Stella González, Directora  
Laura Araujo  
Felipe Sanabria

**Dirección General de Asesoría Jurídica:**

Jorge Manuel Paiva Rocholl, Director General  
Alba Martínez Cattebeke  
Silvino Agüero  
Ma. Magdalena Barrios  
Pablo Salinas  
Jorge Luis Talavera

**Dirección General de Relaciones Internacionales y Enlaces Interinstitucionales - Secretario General de la Comisión Nacional Paraguaya de Cooperación de la UNESCO:**

Pedro Gómez de la Fuente, Director General  
Emma Patricia Amarilla

**Dirección General de Gestión del Talento Humano:**

Aída Zunilda Varela de Morel, Directora General  
Carolina Arrua  
María Antonia Ibáñez  
José Augusto Martínez

**Dirección General de Planificación:**

Marlene Freitas Haitter, Directora General  
Mary Concepción González de Zavala  
Lilian Marieli Velázquez  
Esther Chamorro de González  
Teresa Quiñonez

**Direcciones del Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa****Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica:**

Dora Inés Perrotta, Directora General  
Miriam López  
Ma. Lourdes Romei  
Flaminio Noguera  
Estela Cubilla  
Luz Rosario Martínez Ramírez  
Rubén Rotela Figueredo  
Rosa Agüero

**Dirección General de Educación Media:**

Alcira Sosa Penayo, Directora General  
Victoria Rojas de Mazó  
Norma Aveiro  
Graciela Escobar  
Julia Chiuzano  
Claudia Patricia Reyes López

**Dirección General de Educación Permanente:**

Sara Raquel López Cristaldo, Directora General  
María de los Ángeles Villalba  
Francisca González de Barrios  
Matilde R. Delvalle A.  
Fanny Pereira  
Celeste Houdin

**Dirección General de Educación Inclusiva:**

Rocío Florentín, Directora General  
Fátima Regina Morínigo  
Leticia Gaona  
Ana Liz Estigarribia  
Pedro Martínez  
Nilza Gadea

**Dirección General de Educación Indígena:**

César González Martínez, Director General  
Esmilce Ozorio  
Cesar Benítez Jara

**Direcciones del Viceministerio de Educación para el Desarrollo Educativo:**

Francisco Giménez, Viceministro

**Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación Educativa:**

Nancy Oilda Benítez Ojeda, Directora General  
Ma. Estela Báez de Armoa  
Elena Pereira de Amarilla  
Rocío Monges Salazar  
Edgar Brizuela

**Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo:**

Pedro Fabián Orué, Director General  
Vicente López  
Emilce Mora  
María Marcelina Saldívar  
Teodocia Torres de Cañete  
María Araceli Rolón  
Gustavo Bordón  
Ignacia Elizabeth Gómez Mendoza

**Dirección General Del Desarrollo Profesional del Educador:**

Karen Rojas, Directora General  
María Raquel Martínez Fleitas  
Sonia Domínguez  
Yolanda Cantero

**Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa:**

Fernando Javier Nicora López Moreira, Director General

Nelson Riveros Estigarribia

Javier Romero

Nilda Vargas

Nélida López

Nelson Riveros Isasi

Evelyn González

Juana Patricia Herrera

**Dirección General de Ciencia e Innovación Educativa:**

Lilia Beatriz Peña Galeano, Directora General

Edith Rosa Coronel

María Liz Martínez Insfrán

**Direcciones del Viceministerio de Educación Superior:**

José Nicolás Morínigo Alcaraz, Viceministro

Ángel Ayala

Rosa Esther Palma Ruiz

**Direcciones del Viceministerio de Culto:**

Hugo Brítez Ibarra, Viceministro

**Dirección General de Instituciones de Culto y Formación Artística:**

Nancy Paredes de Acosta, Directora General

Ruth Cabrera

Teresa Meza

**Del Instituto Superior de Educación (ISE):**

Hector Salvador Valdez Alé, Director General

María Graciela Ruíz Díaz





Con la cooperación técnica de:



Naciones Unidas  
**Derechos Humanos**  
Paraguay

Con el apoyo de  
la Mesa Consultiva de ONGs e  
Instituciones integrada por:



**SERPAJ PY**  
Servicio Paz y Justicia Paraguay

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL



MESA DE LA  
MEMORIA  
HISTÓRICA

COORDINADORA  
DERECHOS  
HUMANOS  
PARAGUAY